



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 017/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 012/2023, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "Base de datos de fallecidos que contenga departamento / municipio / sexo del fallecido/ edad / causa de la muerte del año 2020", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envía archivo de Excel que contiene información sobre "Base de datos de defunciones en El Salvador según, sexo, edad, departamento y municipio, para el año 2020". Adicionalmente agregan que la información relacionada a la causa de muerte se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo al Artículo 24 literal a) de la LAIP, ya que es un dato granularmente único y fácilmente identificable, y divulgarlo atentaría contra la privacidad de los familiares de los fallecidos.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que conforme el Artículo 24 literal a) de la LAIP, es Información Confidencial "La referente a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Base de datos de defunciones en El Salvador según, sexo, edad, departamento y municipio, para el año 2020".
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a "causa de la muerte de los fallecidos para el año 2020", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información